ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA: 09 DICIEMBRE DE 2019

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 141/2019 LICITACION PUBLICA No. 28/2019 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 32/2019 FONDO GENERAL

Mynor Ulises Martínez Sosa, de () años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de ()
Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número () y
Número de Identificación Tributaria () actuando en nombre y representación, en mi calidad
de DIRECTOR EN FUNCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, de este domicilio, con Número de
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis;
personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo número DOSCIENTOS CINCUENTA, de fecha doce de
julio de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el Articulo ochenta y uno ordinal tercero de las
Disposiciones Generales del Presupuesto y Articulo treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y
Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en el cual la Doctora Ana del Carmen Orellana
Bendek, Ministra de Salud acuerda asignar funciones al suscrito, como Director Médico Hospital
Especializado, en el Hospital Nacional Rosales, a partir del día quince de julio del año dos mil diecinueve y b)
El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en
su Artículo Once literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado,
estableciendo además en su Artículo Seis, "Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su
Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente";
Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE", y por otra parte la
() de cuarenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del
domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad
número () con Número de Identificación Tributaria () actuando
en nombre y representación de la Sociedad TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con
Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil seiscientos ocho-ciento cinco-
cero, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, personería que acredito por medio de:
Certificación del Testimonio del Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en esta ciudad, a las
catorce horas del día veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Jorge Ivan
Castillo, inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL
OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante el cual la
Señorita Carla Brenes Quesada, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad
en mención, cuya personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación,
naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, me nombró como Apoderada General Administrativo y

Judicial, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA", y en los caracteres antes dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública No. 28/2019, denominada "COMPLEMENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se obliga al "COMPLEMENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglon Nº	Nº Oferta	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
50	2	TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PRUEBA BIOQUIMICA PARA IDENTIFICACION DE MICROORGANISMO GRAM POSITIVOS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO CODIGO: 30103460 Se adjudica: TARJETAS PARA IDENTIFICACION DE MICROORGANISMO GRAM POSITIVOS ID-GP, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO: DE 08 A 12 MESES NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 056809032017	C/U	500	\$5.80	\$2,900.00	100% 20 dias calendario, despues de distribuido el contrato
51	2	TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PRUEBA DE BIOQUIMICA PARA IDENTIFICACION DE MICROORGANISMO GRAM NEGATIVOS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO CODIGO: 30103455 Se adjudica: PRUEBA PARA IDENTIFICACION DE MICROORGANISMO GRAM NEGATIVOS (ID-GN) PARA EQUIPO VITEK 2 COMPACT MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO: DE 08 A 12 MESES NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 056709032017	C/U	800	\$5.80	\$4,640.00	100% 20 dias calendario, despues de distribuido el contrato

Renglon Nº	Nº Oferta	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
52	2	TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PRUEBA DE SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA DE MICROORGANISMO GRAM NEGATIVOS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO CODIGO: 30103550 Se adjudica: TARJETAS PARA SENSIBILIDAD DE BACTERIAS GRAM NEGATIVAS (AST-GN) PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO: DE 08 A 12 MESES NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 056609032017	C/U	1,850	\$5.80	\$10,730.00	100% 20 dias calendario, despues de distribuido el contrato
53	2	TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PRUEBA DE BIOQUIMICA PARA IDENTIFICACION DE LEVADURA PARA EQUIPO AUTOMATIZADO CODIGO: 30103465 Se adjudica: PRUEBA BIOQUIMICA PARA IDENTIFICACION DE LEVADURA PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO: DE 08 A 12 MESES NUMERO ANTE LA DNM: I.M. 056409032017	C/U	40	\$5.80	\$232.00	100% 20 dias calendario, despues de distribuido el contrato

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales de tal manera que si surgieren necesidades de mayor cantidad de Reactivos e Insumos para Laboratorio Clínico de este Centro Hospitalario, se requerirá al contratista para que proceda a la entrega. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de éste contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 28/2019, "COMPLEMENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO"; b) Adenda si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No. 32/2019, h) Resolución Modificativa a la Resolución Modificativa si las hubieren; i) Documentos de petición de Suministros, j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, k) Garantías, y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. La

contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: A) Los precios ofertados son FIRMES; B) La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común; C) El contratista por la adjudicación de los renglones Nos.: 50-53, deberá cumplir con los siguientes requisitos: REQUISITOS DE EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA LOS RENGLONES N°. 50—53: Equipo con capacidad de análisis de 120 pruebas mínimo por hora; Identificación de bacterias Gram negativas a partir de las 4 horas; Finalización de antibiograma de bacterias Gram negativas a partir de las 8 horas; Identificación de bacterias Gram positivas a partir de las 6 horas; Finalización de bacterias Gram positivas a partir de las 10 horas; Guardar memoria en el equipo de los datos hasta por cinco años mínimo; Capacidad de dar información epidemiológica por servicios y por bacterias señaladas; Capacidad de almacenar el control de calidad de cada lote de tarjetas recibidas; No tener necesidad de añadir ningún reactivo para la identificación de las bacterias y levaduras; El equipo deberá incluir sistemas automatizados para el manejo de datos y cuadros estadísticos capaz de liberar información por medio de USB y DVD, deberá incluir impresor láser, con especificaciones descritas en el apartado: CONDICIONES ESPECIALES**, UPS y otros accesorios: Capacidad de imprimir cualquier otro resultado que no sea la identificación y antibiograma de las muestras, tinción de gram, bacilos copias, otros, Sellado y llenado automático de tarjetas, Identificación de levaduras a partir de las 24 horas, Proporcionar las condiciones óptimas de temperatura dentro del área de bacteriología, para el buen funcionamiento del equipo, El costo de las pruebas debe incluir: solución salina al 0.45%, papel para impresor láser, puntas descartables para la realización de las pruebas y otros consumibles necesarios, Fecha de vencimiento del reactivo o insumo mínimo 6 meses a la fecha de entrega, El equipo deberá poseer las tablas de CLSI VIGENTES, Proporcionar regulador de voltaje en óptimas condiciones. POR CADA PRUEBA DE SENSIBILIDAD PARA BACTERIAS GRAM POSITIVAS, LA CONTRATISTA DEBE AGREGAR UN DISCO DE NITROCEFIN, PARA REALIZAR LA BECTALAMASA; D) CONDICIONES ESPECIALES: Con el fin de garantizar la adquisición de los insumos en el Servicio de Laboratorio Clínico; el contratista garantizará lo siguiente: **DESCRIPCION** TECNICA DE IMPRESORA LASER: Tecnología de impresión: Láser en blanco y negro, Velocidad de impresión: aprox. 42 ppm., Calidad de impresión en negro (óptima): 120dpi., Ciclo máximo de trabajo mensual: no menos de 50,000 páginas., Memoria mínima de serie: 256 Mb., Manejo de papel, Tipos de soporte admitidos: papel común, Conectividad: Puerto USB 2.0 ó superior y conexión de red Ethernet 10/100, Soporte para sistemas operativos: GNU/Linus y Microsoft Windows 7 ó superior, Incluir cable USB para conexión a PC.. El contratista debe indicar los periodos de estabilidad del producto, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital, el vencimiento del producto no debe ser menor al establecido en las condiciones de cada especificación técnica ó en su defecto al adjudicado. El contratista debe entregar al Laboratorio Clínico la Carta de Seguridad de reactivos, utilizados en los equipos, emitida por

el fabricante. Los equipos a entregar bajo la modalidad de comodato, deberán ser de última tecnología, encontrarse en óptimas condiciones, cumpliendo las especificaciones técnicas ofertadas, no se aceptara en ningún momento que el equipo sea refaccionado o reconstruido, aportar certificación del país de origen de fabricación de los equipos a suministrar. El contratista debe contar con servicio técnico especializado y eficiente para la instalación y posterior mantenimiento; en el ámbito local y autorizado por el fabricante. El contratista debe dar capacitación al personal, (a criterio del jefe del servicio, de quien lo debe recibir) al inicio y cuando fuere necesario, en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales (HNR) en horarios de trabajo del mismo, sobre el manejo del equipo y nuevas técnicas de uso. El contratista sustituirá el equipo por fallas irreparables o cualquier otra situación de evento que pueda poner en peligro la continuidad de la prestación del servicio. En caso de eventual desastre natural, incendio o accidente, la Institución no se hace responsable por el equipo en comodato, por lo cual el contratista debe contar con las pólizas de seguros correspondientes. El contratista se compromete en forma expresa, a asumir y correr con todos los gastos, para que funcionen adecuadamente y deberá aportar todos los materiales o cualquier otro equipo adicional que se necesite. El contratista hará reposición de reactivos desperdiciados en los equipos proporcionados en comodato, cuando presenten fallas de funcionamiento. El contratista en forma expresa garantiza que los equipos estarán disponibles para funcionar todo el tiempo, días hábiles y feriados, las 24 horas del día, los 365 días del año. El contratista indicará el nombre de la persona natural o jurídica que asumirá la instalación y mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo, además la fecha o plazo máximo de instalación, puesta y funcionamiento del equipo automatizado a partir de recibir el contrato debidamente legalizado, debiendo adjuntar catálogos (en idioma castellano) y especificaciones completas del equipo a ser instalado. El contratista se obliga a sustituir por fallas irreparables o cualquier otra situación o evento que pueda poner en peligro la continua prestación del equipo. Es entendido y así debe consignarse que para el servicio integral de mantenimiento se contara con toda la infraestructura y soporte técnico calificado necesario, el cual debe describirse en forma detallada para ser verificado por la Institución si los considera necesario; E) El contratista en relación al mantenimientos de los equipos se compromete en forma expresa a brindar a los equipos bajo la modalidad en comodato, el mantenimiento bajo las siguientes condiciones en la instalación del Servicio de Laboratorio Clínico: Deberá proporcionar el mantenimiento preventivo por lo menos 1 vez por mes, y correctivo cuando fuere necesario; en un lapso no mayor de 2 horas, las 24 horas del día y los 365 días del año. El contratista asume totalmente la responsabilidad y costos por el mantenimiento preventivo, correctivo, todo tipo de materiales, suministros de repuestos requeridos y necesarios para el funcionamiento óptimo del equipo. Además debe presentar un programa de trabajo que especifique la rutina de mantenimiento preventivo y/o correctivo, bajo el cual vigilaran el funcionamiento del equipo, en un mínimo de una vez al mes, pero siempre dependiendo de las necesidades del equipo. Esto incluye cronograma de visitas y bitácora, la cual debe estar en cada área de laboratorio que cuente con equipo en comodato. El contratista debe proporcionar el listado de los nombres de los profesionales que atenderán el mantenimiento del equipo, y estar en total y permanente disponibilidad para ejecutar labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipo, cuando las circunstancias así lo demanden. El contratista debe contar con servicio técnico calificado, especializado y eficiente; para el equipo en el ámbito local y autorizado por el fabricante. Lo anterior debe incluir garantía de servicio y atención en todo momento, días hábiles y feriados, así como las veinticuatro (24) horas del día y los 365 días del año. El contratista debe presentar Carta de Garantía en donde se compromete a contar con reserva de repuestos para su mantenimiento preventivo y correctivo del equipo en comodato. Además debe indicar claramente las direcciones, número de teléfono, fax, y cualquier otro medio al cual y a quien acudir en caso de requerir labores de mantenimiento correctivo y ponerlo a total disposición. La Institución contratante adoptara las acciones y procedimientos necesarios para reportar o demandar el servicio inmediato. El servicio de mantenimiento por parte del contratista por emergencia, deberá efectuarse a más tardar en dos (2) horas después de reporte, las veinticuatro (24) horas del día y los 365 días del año. En caso de que el problema no se resuelva en veinticuatro (24) horas como máximo después de reportado, debe instalar un equipo similar al dañado dentro de los quince (15) días calendario. El contratista se compromete a aportar registros, información necesaria para identificar las fechas, horas y nombre por cada falla reportada, lugar de procedencia, entre otras, generando así bitácora de registro, con visto bueno del personal técnico del área de Biomédica de esta Institución. Además presentara un informe trimestral, detallado de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del servicio donde se realiza la instalación de equipo en comodato. El contratista estará en total y permanente disponibilidad para ejecutar labores de mantenimiento correctivo a los equipos en comodato, cuando las circunstancias asílo demanden. Lo anterior debe incluir garantía de servicio y atención en todo momento, días hábiles y feriados las 24 horas del día y los 365 días del año. En caso de que el problema no se resuelva en seis horas después de reportado, y no pudiera ser solventado, el contratista deberá reportarlo al Administrador de Contratos y el Titular a fin de acordar un plazo prudente u otra alternativa de solución. Es entendido que para el servicio integral de mantenimiento se contara con toda la infraestructura y soporte técnico necesario, el cual debe describirse en forma detallada para ser verificado por la Institución si los considera necesarios. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo debe ser brindado por el personal idóneo y capacitado para dar adecuada resolución a las demandas, aspectos que están garantizados expresamente. El contratista presentara un informe semestral, detallado de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del Laboratorio Clínico ante el Administrador de Contratos. El personal que brindara el servicio de mantenimiento, durante su estadía en las instalaciones de este Centro Asistencial; estará debidamente identificado por camisetas/uniformes y/o carné con el logotipo con colores distintivos de su empresa; F) El contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía y efectos legales. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. En caso de insumos y reactivos contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. Las condiciones para el almacenamiento, de todos aquellos insumos y reactivos que requieren condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con simbología correspondiente; y G) La responsabilidad del contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos en los plazos establecidos en el derecho común. CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS prescribirá RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro de Reactivos e Insumos para Laboratorio Clínico, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$18,502.00); para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporciono la asignación presupuestaria PFG-204/19, OBJ: ESP: 54107, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. El contratista deberá considerar que según Resolución Nº. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos(2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Los plazos de entrega de los bienes, deberán apegarse a los requeridos por este Centro Asistencial, el cual comprenderá del renglón 01 al 53 "100 % 20 días calendario, después de distribuido el contrato". Los plazos de entrega de los reactivos e insumos contratados, deberán apegarse a los requeridos por este Hospital; los cuales serán para los renglones del 01 al 53, según la descripción del bien que especifica el objeto de este proceso licitatorio. Las entregas correrán a partir de la fecha de distribución del contrato ya suscrito por ambas partes. Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos bienes que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. Los plazos de entrega de los bienes adjudicados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio y en coordinación con el Administrador de Contratos asignado para el renglón en petición. La vigencia del presente contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.- CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA. Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega de los reactivos e insumos a los pacientes del Hospital Nacional Rosales a fin de desligar a la Institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. El contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco(5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si el contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligara a cancelar los costos de dicha publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3" x 4" de medida. CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES. La recepción de los reactivos e insumos se hará en el Almacén de Insumos Médicos de este Nosocomio; para lo cual el Contratista deberá realizar la respectiva coordinación, con el referido Almacén, siguiendo los siguientes lineamientos: La recepción se hará previa coordinación y programación con tres(3) días de antelación al correo electrónico ahurtado@hnr.gob.sv del quardalmacén y el administrador de contrato, en horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md., y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el almacén deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remiendo copia al Administrador de contrato. En los Contratos derivados de la Licitación Publica Nº. 28/2019 "Complemento de Reactivos e Insumos para Laboratorio Clínico" Fondos General, estarán detallados los correos electrónicos de los Administradores de Contratos y del Almacén de Insumos Médicos. Para efectos de recepción de los bienes el Contratista o su

representante autorizado, deberá estar presente para el conteo del bien a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del H.N.R., identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. El contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de quince (15) días calendario máximo, aquellos reactivos e insumos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al contratado deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para la cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requiriente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitara la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se oblique al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de TRES MIL SETECIENTOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,700.40), equivalente al veinte por ciento(20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES: de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por un valor de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,850.20), equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS. El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, a la Licenciada Patricia Danne Orellana Morales, quien tendrá la administración exclusiva de los renglones números: 50 al 53, quien tendrán también las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP, y Art. 74 de su Reglamento. CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.El Hospital Nacional Rosales podrá modificar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al Art. 83-A y 83-B de la LACAP. El H.N.R. se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación al contrato, con la respectiva justificación, anexando la siguiente documentación: Nota del contratista en la cual acepta la ampliación y el plazo de entrega, monto de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contratos. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en Estado de Emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%), todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al H.N.R. y que no hubiere una mejor opción. La Unidad solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato con la respectiva justificación, anexando los siguientes documentos: Nota del contratista en la cual acepta la prórroga, monto de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. En los casos que el contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por

escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle al contratista, realizaran diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, concluyendo todo el proceso a través de una Resolución Jurídica que firmara solamente el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberaran los fondos comprometidos de manera interna en la Institución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitido al efecto la Resolución correspondiente, la que formara parte integra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION. Salvo autorización expresa del Titular, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES. En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete

para efectos de su imposición. Efectos de no pago de multa. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Art. del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación: el H.N.R. notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él. mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 de su Reglamento. Asimismo el H.N.R., hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: (.....) En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ha modificado el documento original; elaborado en versión publica con base al Artículo 30, relacionado con el Articulo 24, literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).